



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-052/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO “ANFOTERICINA B LIPOSOMAL”, DEL ÍTEM N° 6, CON CÓDIGO N° 10000043, ADJUDICADO A LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 131/2021 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 103/2019 PARA EL IPS”, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 396/2022, CON NOMBRE COMERCIAL “ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. PSF”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1557/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de agosto de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 214/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de cambio de marca del producto “ANFOTERICINA B LIPOSOMAL”, del Ítem N° 6, con Código N° 10000043, adjudicado a la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/2021 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/2019 PARA EL IPS”, en virtud de la ejecución del Contrato N° 396/2022; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 058-007/2022, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Consejo de Administración del IPS, resolvió adjudicar el llamado, Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/2021 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/2019 PARA EL IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 396/2022, en fecha 17 de octubre de 2022, con vigencia 25 (veinticinco) meses contados desde la fecha de su suscripción;

Que, por Nota de fecha 07 de junio de 2024, la Firma PROSALUD FARMA S.A., entre otras cosas manifestó: “...*Que en el marco de la ejecución del contrato de referencia se ha generado una situación de FUERZA MAYOR, que según se lee en la nota del fabricante United Biotech (P) Ltd., éste ha decidido discontinuar la fabricación del producto por tiempo indefinido debido a cuestiones de materia prima, cuya medida se aplica de manera inmediata...Que como empresa proveedora informamos que es nuestro afán proseguir con la ejecución normal del contrato de manera a no permitir el desabastecimiento de la institución, por lo cual solicitamos*

f1

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-052/2024

el inicio de trámites para la realización de un CAMBIO DE MARCA el cual cumple acabadamente con todas las EE.TT. establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones...";

Planilla de Datos Garantizados de la Oferta:

ÍTEM N°	6
NOMBRE GENÉRICO:	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL
NOMBRE COMERCIAL:	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. PROSALUD
FABRICANTE:	UNITED BIOTECH (P) LTD
PROCEDENCIA/S:	INDIA
ORIGEN/ES:	INDIA
N° DE REGISTRO SANITARIO:	22892-01-EF
FORMULA:	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: ANFOTERICINA B LIPOSOMAL USP 50 mg.
FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECCABLE
CONCENTRACIÓN:	50 MG
PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM:	CAJA CONTENIENDO 1 FRASCO AMPOLLA
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:	CONSERVAR A TEMPERATURA DE AMBIENTE MENOR A 30° C. NO CONGELAR.

Planilla de Datos Garantizados propuesta para entrega:

ÍTEM N°	6
NOMBRE GENÉRICO:	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL
NOMBRE COMERCIAL:	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. PSF
FABRICANTE:	GUFIC BIOSCIENCES LTD PARA CIPLA LTD.
PROCEDENCIA/S:	INDIA
ORIGEN/ES:	INDIA
N° DE REGISTRO SANITARIO:	EF-002192-01
FORMULA:	CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG.
FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECCABLE
CONCENTRACIÓN:	50 MG

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-052/2024

PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA
EMBALAJE PARA ENTREGA A DASM:	CAJA X 1 FRASCO AMPOLLA CAJA X 25 FRASCOS AMPOLLAS CAJA X 50 FRASCOS AMPOLLAS CAJA X 100 FRASCOS AMPOLLAS
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO:	CONSERVAR A TEMPERATURA AMBIENTE MENOR A 30° C. NO CONGELAR. PROTEGER DE LA LUZ Y LA HUMEDAD

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 179/2024, de fecha 19 de junio de 2024, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, solicitó la derivación del expediente a la Gerencia de Salud, para expedir de manera urgente informe técnico sobre la viabilidad para aceptación o no del producto con la nueva marca ofrecida por PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Providencia de fecha 21 de junio de 2024, la Unidad de Regulación Farmacéutica, de la Gerencia de Salud, expresó: "...Las EETT del producto p/ cambio de marca propuesta, se ajustan a las del vademécum vigente";

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 179/2024 de fecha 26 de junio de 2024, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió antecedentes originales acompañada de 01 (una) muestra del producto, para solicitar criterio de la Unidad Legal de Contrataciones sobre la viabilidad para aceptación o no de la propuesta de PROSALUD FARMA S.A., para el cambio de marca del medicamento, para posterior entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 02 de julio de 2024, el Dr. Gustavo González Maffiodo, Gerente de Salud, otorgó el visto bueno correspondiente a la Providencia de fecha 21 de junio de 2024, emitida por la Unidad de Regulación Farmacéutica;

Que, por Memorando DOP/UGL/N° 277/2024, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó que el proveedor remita la documentación que obra a fs. 07 de auto con el debido apostillado, ya que ese es el documento que acreditaría la causa de fuerza mayor, indicando desde que fecha se producto la discontinuidad de la fabricación del producto;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-052/2024

Que, por Nota de fecha 16 de julio de 2024, identificada como Expediente N° 054048 PROSALUD FARMA S.A., remitió la nota autenticada del proveedor debidamente apostillada;

Que, por Nota Interna DLS/FCS/N° 210/2024 de fecha 22 de julio de 2024, el Administrador del Contrato, remitió antecedentes originales con la nueva documentación agregada y solicitó dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 341/2024, de fecha 29 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"...esta Dirección considera pertinente someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la autorización para la recepción del producto "ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG. PSF" correspondiente al ítem N° 6, en el marco de la ejecución al Contrato N° 396/2022, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/2019 PARA EL IPS", con ID N° 399.379, adjudicado a PROSALUD FARMA S.A., teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud en su carácter de Administrador del Contrato"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la recepción del producto "ANFOTERICINA B LIPOSOMAL", del Ítem N° 6, con Código N° 10000043, adjudicado a la Firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 131/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 103/2019 PARA EL IPS", con Nombre Comercial "Anfotericina B Liposomal 50 mg. PSF", conforme a la nueva Planilla de Datos Garantizados presentada por la empresa.-----
- 2º) Disponer que la Dirección de Logística de Suministros de Salud, como Administrador del Contrato, arbitre los medios necesarios para la recepción del producto en cuestión por parte del Departamento de Administración de Suministros Médicos.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 060/2024 de fecha 20 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 060-052/2024

3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSERÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**